



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.346.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 190567/8 - Fichero N° 61 - T° I a XV, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06587-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 29.806 se llamó a Licitación Pública para la contratación de los seguros que amparen los riesgos del trabajo, de acuerdo a la Ley N° 24.557 y sus reglamentaciones.

Que dicha licitación fue adjudicada por Decreto N° 30.247 a INTERACCIÓN A.R.T. por cumplimentar su oferta con todos los recaudos técnicos, económicos y formales exigidos y resultar la más conveniente a los intereses municipales.

Que dicha contratación se formalizó por la suma fija por trabajador de Pesos Nueve con Setenta y Cinco ctys. (\$ 9,75) y un porcentaje de dos puntos cincuenta y uno (2,51%) a aplicar sobre la masa salarial, pagaderos de acuerdo a la legislación vigente, a la oferta y el decreto de llamado a licitación.

Que mediante carta documento remitida en fecha 24 de Febrero de 2010, la firma INTERACCIÓN A.R.T. Informa a la Municipalidad de Rafaela la necesidad de modificar la alícuota del contrato, elevándose la misma a un porcentaje de tres puntos catorce (3,14%) a aplicar sobre la masa salarial.

Que fundamenta ello en el incremento en las prestaciones dinerarias establecidas mediante el Decreto N° 1694/2009, cuyas modificaciones importan un incremento de aproximadamente un 80% en el caso de las incapacidades permanentes y fallecimientos y un 15% en las temporarias.

Que si bien resulta atendible el argumento esgrimido por la A.R.T. para exigir el aumento en la alícuota, el artículo 13° de la Ordenanza N° 2026 establece la invariabilidad de los precios correspondientes a la adjudicación, cualquiera sea la causal que modifique la economía del contrato, por lo que no resulta posible acceder al planteo de la Aseguradora y es necesario efectuar un nuevo llamado a licitación pública.

Que sin perjuicio de ello, el Municipio debe garantizar la cobertura respectiva a sus empleados hasta tanto se proceda a formalizar un nuevo contrato, no pudiendo quedar aquellos sin cobertura.

Que por tal motivo, de acuerdo al dictamen de Fiscalía se procedió a solicitar a distintas A.R.T. cotización de precios de coberturas de riesgo del trabajo por un período inferior a un (1) año, resultando conveniente, según informa la Dirección de Compras de la Municipalidad, continuar con la cobertura con la actual A.R.T., dado que las restantes oferentes cotizaban por el período mínimo de un (1) año.

Que por ello resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con INTERACCIÓN A.R.T. la cobertura de los riesgos del trabajo bajo la alícuota informada por la misma, hasta tanto se adjudique ella a un nuevo oferente.


Dr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que el artículo 11º) de la Ley Provincial N° 2.756 faculta al Municipio a prescindir de la formalidad de la licitación pública, y proceder a la contratación directa en casos como el planteado, previa autorización del Concejo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la cobertura de los riesgos del trabajo, de acuerdo a la Ley N° 24.557 y sus reglamentaciones, con la firma INTERACCIÓN A.R.T. en base a la nueva alícuota por ella informada por un plazo de seis (6) meses o hasta tanto se proceda a adjudicar dicha contratación a un nuevo oferente mediante el llamado a nueva licitación.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los tres días del /
mes de junio de dos mil diez.---


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela